

Constancia Secretarial

A despacho del señor Juez, las presentes diligencias, para su conocimiento, informándole que en el presente proceso no se ha presentado la valoración de apoyos. Sírvase proveer.

Cali, junio 8 del 2021

AUTO N° 964

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, junio ocho (8) del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 1996/2019, DECRETASE llevar a cabo el dictamen pericial sobre el estado actual de salud mental de la señora OFELIA ARISTIZABAL DE MURILLO, precisando:

a). La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.

b). Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía de las mismas.

c). Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concreto que son objeto del proceso.

d). Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración con otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

Valoración esta que deberá de ser realizada por parte de una entidad pública o privada, a decisión de la parte actora.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ**

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b01a3d8d37fbe25bee2e3172c549820ee97f11a183513eec5bfe34257f57678b

Documento generado en 10/06/2021 10:09:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**